

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AMPLÍA EL PLAZO DE LA CONSULTA PÚBLICA ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL DOCUMENTO DENOMINADO REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR MODELOS DE COSTOS."

ANTECEDENTES

- I. El 12 de abril de 2011, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF"), la *"Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite los lineamientos para desarrollar los modelos de costos que aplicará para resolver, en términos del artículo 42 de la Ley, desacuerdos en materia de tarifas aplicables a la prestación de los servicios de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones"* (en lo sucesivo los "Lineamientos"), la cual contempla que la autoridad competente podrá revisar la metodología de los Modelos de Costos en forma integral, pasados tres años a su publicación.
- II. El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, (en lo sucesivo, el "Decreto") mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, "Constitución") y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.
- III. El 10 de septiembre de 2013, quedó integrado el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.
- IV. El 30 de diciembre de 2013, el Instituto publicó en el DOF el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las variables*

SDS

relevantes que serán aplicables al modelo de costos de interconexión móvil para el período 2012-2014, ordena la revisión de la política regulatoria en materia de tarifas de interconexión, y modifica el artículo Décimo Primero de la Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para desarrollar los modelos de costos que aplicará para resolver, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, desacuerdos en materia de tarifas aplicables a la prestación de los servicios de interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones publicada el 12 de abril de 2011" (en lo sucesivo, el "Acuerdo de Variables Relevantes"), mismo que se aprobó con número P/IFT/EXT/291113/11.

- V. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", (en lo sucesivo, "LFTyR") entrando en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- VI. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", entrando en vigor quince días hábiles siguientes a su publicación, es decir, el 26 de septiembre de 2014, (en lo sucesivo, el "Estatuto").
- VII. El 5 de noviembre de 2014, el Pleno del Instituto en su XVI Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de votos el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba someter a consulta pública el documento denominado revisión de los lineamientos para desarrollar modelos de costos" (en lo sucesivo, el "Acuerdo de Consulta").

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 15 fracción I de la LFTyR, el Instituto para cumplir con el ejercicio de sus atribuciones podrá expedir disposiciones administrativas de carácter general, lineamientos y modelos de costos.

En este tenor, el artículo 51 de la LFTyR establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno.

Al efecto, el Instituto contará con un espacio dentro de su portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas y un calendario con las consultas a realizar.

En tal virtud, el Pleno del Instituto estimó conveniente someter a consulta pública el documento denominado "*Revisión de los lineamientos para desarrollar modelos de costos*", mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo.

El mencionado documento está sujeto a un proceso de consulta pública por un periodo que corre del 6 al 21 de noviembre de 2014 a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que genere el Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el dispositivo legal señalado.

Con lo anterior, el Instituto estará en posibilidad de establecer los Lineamientos para elaborar los modelos de costos que se utilizaran para determinar las tarifas de interconexión, que serían aplicables a los concesionarios que operan redes públicas de telecomunicaciones, con lo cual el Instituto: (i) dará cabal cumplimiento a la obligación legal que le compete; (ii) implementará y, por ende, contará con los Modelos de Costos que le permitan determinar las tarifas de interconexión sujetas a desacuerdo; además de (iii) dotar de plena certeza jurídica a los agentes regulados en la adopción, implementación y uso de la herramienta esencial para resolver las condiciones de interconexión no convenidas.

SEGUNDO.- Que como parte del proceso de consulta pública, el Instituto recibió de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) escrito de fecha 14 de noviembre de 2014, recibido en la oficialía de partes del Instituto el 18 de noviembre de 2014, mediante el cual solicita una prórroga de 10 días hábiles a fin de ampliar el plazo original de la consulta pública de mérito.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 51 de la LFTyR el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno; asimismo de conformidad con el artículo 15 fracción XL es una atribución del Pleno del Instituto de considerarlo necesario para el ejercicio de sus funciones formular consultas públicas no vinculantes en las materias de su competencia.

En este sentido, el Pleno del Instituto está facultado para modificar los plazos originalmente otorgados en una determinada consulta pública.

SOS

Asimismo, a fin de poder contar con las opiniones por parte de la industria de las telecomunicaciones, académicos y público en general, en un tema de importancia y trascendencia como lo es el de la determinación de tarifas de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, el Pleno del Instituto considera procedente ampliar el plazo de la consulta pública.

No obstante lo anterior, este Instituto observa que el artículo 137 de la LFTyR establece la obligación a su cargo de publicar en el último trimestre del año las tarifas de interconexión que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por el Instituto, mismas que estarán vigentes en el año calendario inmediato siguiente.

En este sentido, el desarrollo de la metodología, así como la elaboración de los modelos de costos es una materia compleja que requiere de tiempos razonables para su ejecución, de ahí que el Instituto estima conveniente contar con un periodo que le permita llevar a cabo las tareas que tiene encomendadas, entre las que se encuentran el análisis de las opiniones recibidas, la elaboración de la metodología, así como la propia construcción de los modelos.

En tal virtud, si bien resulta inviable ampliar el plazo de la consulta pública en los términos solicitados por la CANIETI, este Instituto considera que a efecto de que la industria, académicos y público en general cuenten cada uno con los tiempos necesarios para la ejecución de las actividades que les correspondan, es no solo procedente si no también conveniente, extender el plazo de la consulta pública hasta el 26 de noviembre de 2014.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 15 fracciones I y XL, 16, 51 y 137, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 6 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide el siguiente:

SDA

ACUERDO

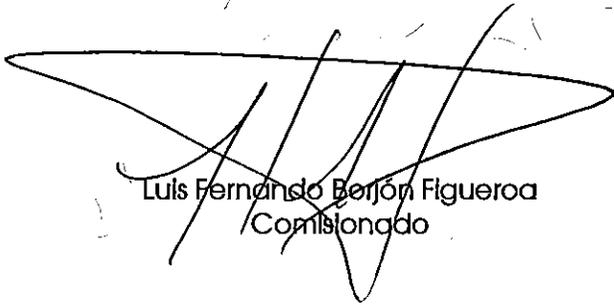
PRIMERO.- Se amplía el plazo originalmente establecido de la consulta pública del documento denominado "*Revisión de los lineamientos para desarrollar modelos de costos*", mismo que finalizará el 26 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.- Publíquese en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

505



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado

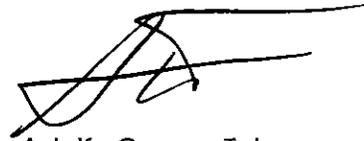


Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada

María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXI Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/201114/232.